FISCALIA

CONTRATO DE SEGUROS N° FGN-NC-0169 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, FEAB NIT 901.148.337-1 Y LA UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con NIT: 901.858.413-1 integrada por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, NIT: 891.700.037-9, con un porcentaje de participación- 73,90 %, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT:860.524.654-6, con un porcentaje de participación- 9,44%, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A NIT: 860.026.518-6, con un porcentaje de participación-3,33% Y LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A con NIT: 860.002.400-2 con un porcentaje de participación- 13,33%.

CONSIDERACIONES: 1) Que mediante oficio radicado No. 20247750002683 del 04 de junio de 2024 se allegaron los estudios y documentos previos suscritos por la Doctora JACQUELINE HERRERA SARMIENTO Jefe del Departamento de Bienes, Almacén e Inventarios, el Doctor JUAN CARLOS ÁLVAREZ JARAMILLO Representante Legal de JARGU S.A. Corredores de Seguros, en calidad de intermediarios de seguros, con visto bueno de la Doctora ANA CLAUDIA SORY MERCEDES MAHECHA LEÓN, Subdirectora Nacional de bienes (E), justificando la necesidad de ***"CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN COLOMBIA, EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES - FEAB Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEAN O FUEREN LEGALMENTE RESPONSABLES O LES CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL"***, procediendo la entidad a publicar el día 07 de junio de 2024, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante **SECOP II**, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso de selección, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

2) Que el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección se estableció en la suma de la suma de **SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($77.565.785.728)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos nacionales a que haya lugar, amparado en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 7124 FGN y No. 3924 FEAB del 12 de enero de 2024 expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, vigencias futuras aprobadas mediante oficios No. 2-2024-002243_FGN y No. 2-2024-002245_FEAB expedidos por Director General del Presupuesto Público Nacional (E) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3) Que el 21 de junio de 2024, se publicó en el Secop II, la Resolución No. 4890 mediante el cual se dio apertura al proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía **FGN-NC-MEC-0003-2024** y en la misma fecha se publicó el pliego de condiciones definitivo.

4) Que el día 08 de julio de 2024, se realizó el cierre del proceso de **FGN- NC-MEC-0003-2024**, de acuerdo la lista de proveedores publicada en el **SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II**.

5) Que surtidas todas las etapas del proceso de selección **FGN- NC-MEC-0003-2024**, la ordenadora del gasto previa recomendación de la junta de contratación, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación respectiva.

6) Que, con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18

FISCALIA

CONTRATO DE SEGUROS N° FGN-NC-0169 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, FEAB NIT 901.148.337-1 Y LA UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con NIT: 901.858.413-1 integrada por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, NIT: 891.700.037-9, con un porcentaje de participación- 73,90 %, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT:860.524.654-6, con un porcentaje de participación- 9,44%, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A NIT: 860.026.518-6, con un porcentaje de participación-3,33% Y LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A con NIT: 860.002.400-2 con un porcentaje de participación- 13,33%.

de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN COLOMBIA, EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES - FEAB, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEAN O LLEGAREN A SER LEGALMENTE RESPONSABLES O LES CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.

ALCANCE AL OBJETO -

A.- Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales: Amparar los daños o pérdidas que sufran los bienes inmuebles y muebles de propiedad o por los que sean legalmente responsables la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes, ubicados en territorio nacional o internacional, a consecuencia de cualquier riesgo.

B.- Seguro de Manejo Global para Entidades Estatales: Amparar el menoscabo que sufran los fondos y bienes de la Fiscalía General de la Nación y del Fondo Especial para la Administración de Bienes ocasionados por los empleados en ejercicio de sus cargos, o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal.

C.- Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual: Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación y a la salud) a la Fiscalía General de la Nación y al Fondo Especial para la Administración de Bienes como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ellas, lo mismo que los actos de sus empleados dentro y fuera del territorio nacional.

Nota: Se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado o por los cuales es responsable en su aseguramiento, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social.

D.- Seguro de Automóviles: Amparar los daños o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sean legalmente responsables la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes, así como los daños ocasionados a bienes de terceros y muerte o lesiones ocasionadas a terceros como consecuencia de un accidente de tránsito en donde el asegurado resulte responsable.

FISCALIA

CONTRATO DE SEGUROS N° FGN-NC0169 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, FEAB NIT 901.148.337-1 Y LA UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con NIT: 901.858.413-1 integrada por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, NIT: 891.700.037-9, con un porcentaje de participación- 73,90 %, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT:860.524.654-6, con un porcentaje de participación- 9,44%, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A NIT: 860.026.518-6, con un porcentaje de participación-3,33% Y LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A con NIT: 860.002.400-2 con un porcentaje de participación- 13,33%.

E.- Seguro de Transporte de Valores: Amparar automáticamente los daños o pérdidas que sufran los dineros en efectivo, divisas, títulos valores y demás documentos representativos de dinero o convertibles fácilmente en dinero y lingotes de oro de propiedad o por los que sean legalmente responsables la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes con ocasión de su movilización por cualquier medio de transporte.

F.- Seguro de Transporte de Mercancías Amparar automáticamente los daños o pérdidas que sufran los bienes de propiedad o por las que sean legalmente responsables la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes con ocasión de su movilización por cualquier medio de transporte.

G.- Seguro de Semovientes: Amparar las pérdidas, lesiones y muerte natural o accidental que sufran los semovientes de propiedad o por los que sean legalmente responsables la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes.

H- Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
Amparar los perjuicios patrimoniales a terceros, a la Fiscalía General de la Nación y al Fondo Especial para la Administración de Bienes provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos en el desempeño de las funciones de los cargos asegurados, por toda acción u omisión, correcta o incorrecta, culposa, real o presunta, los perjuicios que les sean imputables y los ocasionados por juicios de responsabilidad fiscal, así como los gastos en que incurran para su defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal.

I- Seguro de Cumplimiento: Amparar los perjuicios patrimoniales que la Fiscalía General de la Nación o el Fondo Especial para la Administración de Bienes puedan causar por el incumplimiento de obligaciones derivadas de los actos administrativos de asignación provisional de bienes por parte de la Sociedad de Activos Especiales – SAE, o la entidad que haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 306 del 13 de febrero de 1998, Decreto 1461 de 2000, Ley 30 de 1993, así como aquellos perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones de contratos de comodatos o convenios.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **SETENTA MIL CUARENTA MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE, ($70.040.024.649),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos nacionales a que haya lugar, distribuido por vigencia de la siguiente manera:

FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN

CONTRATO DE SEGUROS N° FGN-NC0169 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, FEAB NIT 901.148.337-1 Y LA UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con NIT: 901.858.413-1 integrada por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, NIT: 891.700.037-9, con un porcentaje de participación- 73,90 %, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT:860.524.654-6, con un porcentaje de participación- 9,44%, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A NIT: 860.026.518-6, con un porcentaje de participación-3,33% Y LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A con NIT: 860.002.400-2 con un porcentaje de participación- 13,33%.

PÓLIZAS	VIGENCIA FISCAL 2024		VIGENCIA FISCAL 2025		VIGENCIA FISCAL 2026		TOTAL VALOR ADJUDICADO		TOTAL OFERTA INCLUIDO REMANENTES
	VALOR FIJO	REMANENTE FUTURAS INCLUSIONES	VALOR FIJO	REMANENTE FUTURAS INCLUSIONES	VALOR FIJO	REMANENTE FUTURAS INCLUSIONES	VALOR FIJO	REMANENTE FUTURAS INCLUSIONES	
1 -TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	4.726.477.276	325.716.378	14.072.716.830	1.564.367.296	8.921.554.467	577.988.451	27.720.748.573	2.468.072.125	30.188.820.698
2 - SEGURO PARA SEMOVIENTES	10.210.224	1.960.333	32.534.959	14.585.823	20.786.719	9.149.507	63.531.902	25.695.663	89.227.565
3- SEGURO DE AUTOMOVILES	5.371.711.760	271.552.912	16.539.989.699	1.941.086.899	10.087.460.069	1.149.974.331	31.999.161.528	3.362.614.142	35.361.775.670
4- SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS		7.917.294		63.438.570		40.531.163	-	111.887.027	111.887.027
5- SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES		1.058.067		1.180.494		754.222	-	2.992.783	2.992.783
6- SEGURO DE MANEJO GLOBAL	33.454.284		96.911.220		56.288.160		186.653.664	-	186.653.664
7- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	23.497.446		68.068.000		39.535.387		131.100.833	-	131.100.833
8- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	709.996.709		2.056.736.500		1.194.597.639		3.961.330.848	-	3.961.330.848
11- SEGURO DE CUMPLIMIENTO		2.032.867		2.658.550		1.544.144	-	6.235.561	6.235.561
TOTAL VALOR ADJUDICADO UNIÓN TEMPORAL	10.875.347.699	610.237.851	32.866.957.208	3.587.317.632	20.320.222.441	1.779.941.818	64.062.527.348	5.977.497.301	70.040.024.649

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de contratación se respaldan con recursos del presupuesto de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y el **FEAB**, según consta:

PRESUPUESTO VIGENCIA 2024 **CDP 7124 del 12 de enero de 2024** **CDP 3924 del 12 de enero de 2024**			**CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS** Oficios Nos, 2-2024-00-2243 y 2-2024-002245 del 19 de enero de 2024, expedidos por Director General del Presupuesto Público Nacional (E) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público	
ORIGEN DE LOS RECURSOS		**VIGENCIA 2024**	**VIGENCIA 2025**	**VIGENCIA 2026**
RECURSOS FGN	10	$10.967.419.197,00	$35.682.768.321,00	$21.289.310.908,00
RECURSOS FEAB	26	$518.166.353,00	$771.506.519,00	$810.853.351,00

FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN

CONTRATO DE SEGUROS N° FGN-NC 0169 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, FEAB NIT 901.148.337-1 Y LA UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con NIT: 901.858.413-1 integrada por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, NIT: 891.700.037-9, con un porcentaje de participación- 73,90 %, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT:860.524.654-6, con un porcentaje de participación- 9,44%, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A NIT: 860.026.518-6, con un porcentaje de participación-3,33% Y LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A con NIT: 860.002.400-2 con un porcentaje de participación- 13,33%.

NOMBRE DEL RUBRO	VIGENCIA FISCAL 2024		VIGENCIA FISCAL 2025		VIGENCIA FISCAL 2026		TOTAL CONTRATACIÓN	
	RECURSO	VALOR	RECURSO	VALOR	RECURSO	VALOR	RECURSO	VALOR
02-02-02-007-001-03-5-01 PÓLIZA AUTOMÓVILES FGN	10	$ 5.438.543.260,00	10	$ 18.176.263.476,00	10	$ 10.917.075.809,00	10	$ 34.531.882.545,00
02-02-02-007-001-03-5-01 PÓLIZA AUTOMÓVILES FEAB	26	$ 204.721.412,00	26	$ 304.813.122,00	26	$ 320.358.591,00	26	$ 829.893.125,00
02-02-02-007-001-03-5-09-POLIZA TRANSPORTE DE MERCANCIAS	10	$ 7.917.294,00	10	$ 63.438.570,00	10	$ 40.531.163,00	10	$ 111.887.027,00
02-02-02-007-001-03-5-09-TRANSPORTE DE VALORES	10	$ 1.058.067,00	10	$ 1.180.494,00	10	$ 754.222,00	10	$ 2.992.783,00
02-02-02-007-001-03-5-02 POLIZA CUMPLIMIENTO	10	$ 2.032.867,00	10	$ 2.658.550,00	10	$ 1.544.144,00	10	$ 6.235.561,00
02-02-02-007-001-03-5-05 POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	10	$ 709.996.709,00	10	$ 2.056.736.500,00	10	$ 1.194.597.639,00	10	$ 3.961.330.848,00
02-02-02-007-001-03-5-09 POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL FGN	10	$ 4.738.748.713,00	10	$ 15.170.390.729,00	10	$ 9.009.048.158,00	10	$ 28.918.187.600,00
02-02-02-007-001-03-5-09 POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL FEAB	26	$ 313.444.941,00	26	$ 466.693.397,00	26	$ 490.494.760,00	26	$ 1.270.633.098,00
02-02-02-007-001-03-5-09 POLIZA DE MANEJO GLOBAL ESTATAL	10	$ 33.454.284,00	10	$ 96.911.220,00	10	$ 56.288.160,00	10	$ 186.653.664,00
02-02-007-001-03-5-05 POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	10	$ 23.497.446,00	10	$ 68.068.000,00	10	$ 39.535.387,00	10	$ 131.100.833,00
02-02-02-007-001-03-5-09 POLIZA DE SEMOVIENTES	10	$ 12.170.557,00	10	$ 47.120.782,00	10	$ 29.936.226,00	10	$ 89.227.565,00
TOTAL CONTRATACIÓN		**$ 11.485.585.550,00**		**$ 36.454.274.840,00**		**$ 22.100.164.259,00**		**$ 70.040.024.649,00**

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El contratista – compañía de seguros, deberá expedir las pólizas iniciales que se derivan del presente proceso, indicando por texto la vigencia total de la póliza y emitir en un primer endoso la emisión y cobro de la primera vigencia fiscal y posteriores renovaciones hasta completar la vigencia total ofertada. En cada una de las vigencias fiscales, deberá expedir anexos de cobro de acuerdo con la forma de pago que se describe a continuación:

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el FEAB** pagarán al contratista el valor de las primas ofertadas y adjudicadas, correspondientes a las pólizas iniciales, con cargo a los presupuestos que se indican en la columna de valor fijo, en tres cuotas según cada vigencia fiscal.

Las primas que se causen con ocasión de inclusiones de nuevos bienes asegurados o modificaciones a las pólizas que impliquen costo adicional, expedición de nuevas pólizas del ramo, certificados de cobro por reportes periódicos, etc., se pagarán de acuerdo con las cuentas de cobro mensuales correspondientes a los movimientos ocasionados por las novedades reportadas por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el FEAB** con cargo a los presupuestos que se indican en la columna de remanente.

UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SOLIDARIA - CHUBB - LA PREVISORA FGN 2024									
PÓLIZAS	VIGENCIA FISCAL 2024		VIGENCIA FISCAL 2025		VIGENCIA FISCAL 2026		TOTAL VALOR ADJUDICADO		TOTAL OFERTA INCLUIDO REMANENTES
	VALOR FIJO	REMANENTE FUTURA INCLUSIONES Y MODIFICACIONES	VALOR FIJO	REMANENTE FUTURA INCLUSIONES Y MODIFICACIONES	VALOR FIJO	REMANENTE FUTURA INCLUSIONES Y MODIFICACIONES	VALOR FIJO	REMANENTE FUTURA INCLUSIONES Y MODIFICACIONES	
1 -TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	4.726.477.276,06	325.718.378,00	14.972.716.830,66	1.564.367.298,34	8.971.544.467,06	577.988.461,00	27.726.748.573,78	2.468.072.125,00	30.194.820.698,80
RECURSOS FGN	4.412.833.336,00	325.718.378,00	13.806.023.433,60	1.564.367.298,53	8.431.049.707,00	577.988.461,00	26.650.115.476,60	2.468.072.125,00	29.118.187.600,60
RECURSOS FEAB	313.444.941,00		466.693.397,00		490.494.760,00		1.270.633.098,00		1.270.633.098,00
2 - SEGURO PARA SEMOVIENTES	10.210.224,00	1.960.333,00	32.534.950,60	14.585.823,06	20.736.719,00	9.199.507,00	63.531.902,60	25.695.663,06	89.227.565,66
3- SEGURO DE AUTOMOVILES	5.371.711.760,60	371.552.912,00	16.539.680.699,46	1.941.066.899,04	10.897.460.049,00	1.149.974.331,00	31.808.101.530,06	3.362.614.142,00	35.167.775.670,06
RECURSOS FGN	5.166.990.346,00	371.552.912,00	16.235.176.577,00	1.941.066.899,04	9.767.101.478,00	1.149.974.331,00	31.169.268.403,00	3.362.614.142,00	34.531.882.545,00
RECURSOS FEAB	204.721.412,00		304.813.122,90		320.358.591,00		829.893.125,00		829.893.125,00
4- SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS		7.917.294,00		63.438.570,04		40.531.163,00		111.887.027,00	111.887.027,00
5- SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES		1.058.067,00		1.180.494,58		754.222,00		2.992.783,00	2.992.783,00
6- SEGURO DE MANEJO GLOBAL	33.454.284,00		96.911.220,00		56.288.160,00		186.653.664,00		186.653.664,00
7- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	23.497.446,00		68.068.000,00		39.535.387,00		131.100.833,00		131.100.833,00
8- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	709.996.709,00		2.056.736.500,00		1.194.597.639,00		3.961.330.848,00		3.961.330.848,00
11- SEGURO DE CUMPLIMIENTO		2.032.867,00		2.658.550,00		1.544.144,00		6.235.561,00	6.235.561,00
TOTAL VALOR ADJUDICADO UNION TEMPORAL MAPFRE - SOLIDARIA- CHUBB - LA PREVISORA	10.812.347.699,06	610.237.851,00	32.966.957.208,00	3.587.317.633,00	20.321.225.441,00	1.779.941.918,00	64.040.527.348,00	5.977.497.301,00	70.040.024.649,00
	TOTAL VIGENCIA 2024	11.485.585.550,00	TOTAL VIGENCIA 2025	36.454.274.840,00	TOTAL VIGENCIA 2026	22.100.164.259,00	TOTAL CONTRATO	70.040.024.649,00	

FISCALIA

CONTRATO DE SEGUROS N° FGN-NC0169 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, FEAB NIT 901.148.337-1 Y LA UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con NIT: 901.858.413-1 integrada por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, NIT: 891.700.037-9, con un porcentaje de participación- 73,90 %, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT:860.524.654-6, con un porcentaje de participación- 9,44%, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A NIT: 860.026.518-6, con un porcentaje de participación-3,33% Y LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A con NIT: 860.002.400-2 con un porcentaje de participación- 13,33%.

De la misma manera para los ramos de transporte de valores y transporte de mercancías el valor de la prima se pagará de acuerdo con los reportes que mensualmente efectúa la Entidad, con cargo al presupuesto de remanentes.

Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y **el FEAB**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y de Tesoro Nacional a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y **el FEAB**, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial o electrónica, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de **la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL FEAB**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

NOTA 1: El contratista se obliga a cumplir con lo establecido en el Modelo de Emisión y Recepción de Facturación Electrónica – Fiscalía General de la Nación (adjunto al presente estudio previo).

PARÁGRAFO PRIMERO – PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el **CONTRATISTA en el SECOP II**, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

FISCALIA

CONTRATO DE SEGUROS N° FGN-NC-0169 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, FEAB NIT 901.148.337-1 Y LA UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con NIT: 901.858.413-1 integrada por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, NIT: 891.700.037-9, con un porcentaje de participación- 73,90 %, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT:860.524.654-6, con un porcentaje de participación- 9,44%, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A NIT: 860.026.518-6, con un porcentaje de participación-3,33% Y LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A con NIT: 860.002.400-2 con un porcentaje de participación- 13,33%.

3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: A excepción del Seguro de Cumplimiento, el plazo de ejecución del contrato será de SETECIENTOS TRES (703) DÍAS, para el periodo comprendido entre las 00:00 horas del 28 de agosto de 2024 hasta las 00:00 horas del 01 de agosto de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es registro presupuestal.

La aseguradora podrá expedir pólizas para los tres (3) periodos fiscales que abarca el plazo de ejecución del contrato, así: el primero comprendido entre las 00:00 horas del 28 de agosto de 2024 hasta las 00:00 horas del 01 de enero de 2025, el segundo comprendido entre las 00:00 horas del 01 de enero de 2025 hasta las 00:00 horas del 01 de enero de 2026 y el tercero entre las 00:00 horas del 01 de enero de 2026 hasta las 00:00 horas del 01 de agosto de 2026.

La vigencia de los seguros de cumplimiento que la Fiscalía General de la Nación llegue a requerir, será la dispuesta en el contrato, convenio y/o acto administrativo a garantizar.

CONTRATO DE SEGUROS N° FGN-NC0 1 6 9 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, FEAB NIT 901.148.337-1 Y LA UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con NIT: 901.858.413-1 integrada por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, NIT: 891.700.037-9, con un porcentaje de participación- 73,90 %, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT:860.524.654-6, con un porcentaje de participación- 9,44%, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A NIT: 860.026.518-6, con un porcentaje de participación-3,33% Y LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A con NIT: 860.002.400-2 con un porcentaje de participación- 13,33%.

El contrato se ejecutará en la ciudad de BOGOTÁ D.C., aun cuando la cobertura de los seguros contratados será a nivel nacional e incluso a nivel internacional para determinadas pólizas.

Las pólizas se entregarán en la ciudad de BOGOTÁ D.C.

CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES. 1)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. **10)** Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** Cumplir con la política de seguridad de la información y con la política de Gestión Ambiental

FISCALIA

CONTRATO DE SEGUROS N° FGN-NC 0169 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, FEAB NIT 901.148.337-1 Y LA UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con NIT: 901.858.413-1 integrada por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, NIT: 891.700.037-9, con un porcentaje de participación- 73,90 %, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT:860.524.654-6, con un porcentaje de participación- 9,44%, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A NIT: 860.026.518-6, con un porcentaje de participación-3,33% Y LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A con NIT: 860.002.400-2 con un porcentaje de participación- 13,33%.

de la Fiscalía General de la Nación, durante la ejecución del contrato y a firmar los acuerdos de confidencialidad. **17)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar los contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir las respectivas pólizas de seguros con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud, conforme a las condiciones y términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general, observando las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes.
3. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.
4. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de bienes y demás intereses asegurables, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro.
5. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
6. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN en los plazos señalados en la oferta.
7. Acordar con Jargu S.A. Corredores de Seguros la comisión de cada una de las pólizas contratadas con su intermediación y realizar el pago correspondiente de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio y lo dispuesto en el pliego de condiciones.
8. Realizar reuniones periódicas mensuales con el supervisor del contrato a fin de realizar el seguimiento oportuno del desarrollo del contrato o cuando éste lo requiera.
9. La Compañía Aseguradora se obliga a suministrar dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, la estadística de siniestralidad presentada, por cada una de las pólizas objeto de contratación bajo este proceso, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:
 - Número de radicación de siniestro
 - Fecha de aviso
 - Ramo
 - Fecha de ocurrencia del siniestro
 - Ciudad en la que ocurrió el siniestro
 - Amparo afectado
 - Bienes afectados
 - Valor estimado de la reclamación
 - Valor indemnizado
 - Fecha de pago
 - Estado en que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte.

CONTRATO DE SEGUROS N° FGN-NC0169 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, FEAB NIT 901.148.337-1 Y LA UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con NIT: 901.858.413-1 integrada por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, NIT: 891.700.037-9, con un porcentaje de participación- 73,90 %, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT:860.524.654-6, con un porcentaje de participación- 9,44%, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A NIT: 860.026.518-6, con un porcentaje de participación-3,33% Y LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A con NIT: 860.002.400-2 con un porcentaje de participación- 13,33%.

10. Atender las solicitudes formuladas por la Entidad (diferentes al trámite de siniestro) dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del momento en que se formule la solicitud.
11. Atender las solicitudes relacionadas con la atención y trámite de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.
12. Las demás que surjan del contenido de cada contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan a los mismos o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.
13. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros 24/7
14. Poner al servicio de la Entidad una línea de atención veinticuatro (24) horas al día y siete (7) días a la semana, en la cual se brinde asistencia frente a los siniestros que puedan afectar los contratos de seguros celebrados.
15. Destinar el siguiente personal directivo y operativo de la Compañía que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, señalando las funciones que realizará frente al programa de seguros de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ubicado en la ciudad de Bogotá:

ACTIVIDAD	NÚMERO DE PERSONAS DEL NIVEL DIRECTIVO	NÚMERO DE PERSONAS DEL NIVEL OPERATIVO
EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS	UNA (1)	DOS (2)
ATENCIÓN DE SINIESTROS	UNA (1)	DOS (2) PARA AUTOS DOS (2) TODO RIESGO UNO (1) PARA DEMÁS RAMOS
CONCILIACIÓN DE CARTERA	UNA (1)	UNA (1)
COMITÉS DE SEGUROS	UNA (1)	LAS OFERTADAS EN ATENCIÓN DE SINIESTROS
OTRAS SOLICITUDES	UNA (1)	UNA (1)

Nota 1. El personal directivo para la atención de los seguros de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN deberá tener capacidad para la toma de decisiones al interior de la compañía de seguros, lo cual deberá ser certificado por el Representante Legal del oferente en el documento que presente para indicar el personal ofrecido. El personal directivo propuesto, podrá desarrollar funciones en varias actividades o áreas de la compañía, mientras que el personal operativo tendrá dedicación exclusiva al servicio de la Fiscalía General de la Nación cuando las actividades lo demanden.

Nota 2: Dentro del día siguiente a la suscripción del contrato, el contratista deberá remitir una certificación suscrita por el Representante Legal donde informe el nombre, función a desempeñar, nivel que ocupa (directivo u operativo), dirección de correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular, de cada una de las personas requeridas.

Nota 3: El personal mínimo requerido deberá mantener durante toda la vigencia del contrato y ante cualquier ausencia superior a dos (2) días hábiles, el contratista deberá presentar el funcionario que efectuará el reemplazo temporal o definitivo.

Nota. 4: El personal mínimo requerido para expedición de pólizas y suscripción y atención de siniestros de nivel operativo deberá ser de dedicación exclusiva para la Fiscalía General de la Nación. Las demás personas requeridas de personal directivo y operativo no tendrán que tener dedicación exclusiva.

FISCALIA

CONTRATO DE SEGUROS N° FGN-NC-0169 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, FEAB NIT 901.148.337-1 Y LA UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con NIT: 901.858.413-1 integrada por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, NIT: 891.700.037-9, con un porcentaje de participación- 73,90 %, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT:860.524.654-6, con un porcentaje de participación- 9,44%, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A NIT: 860.026.518-6, con un porcentaje de participación-3,33% Y LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A con NIT: 860.002.400-2 con un porcentaje de participación- 13,33%.

Nota 5: La Compañía de seguros debe presentar la hoja de vida del personal que va a atender de forma exclusiva a la Fiscalía General de la Nación, los cuales deben tener mínimo tres (3) años de experiencia en el sector asegurador, con formación mínima de técnico, tecnólogo en seguros o profesional y con capacidad de toma de decisión, debiendo diligenciar la información:

Nombre del Funcionario	
Profesión	
Cargo actual	
Años de experiencia	
Correo electrónico	
Número de Celular	

En caso de cambiar algún integrante del equipo de trabajo ofrecido, la Compañía de Seguros deberá informar dentro de los diez (10) días anteriores a la decisión que conlleve a su modificación; remitiendo la hoja de vida de la personal a reemplazar, la cual deberá cumplir con el perfil inicialmente ofrecido.

16. Para el oferente que resulte adjudicatario del seguro de automóviles, deberá realizar nueve (9) capacitaciones a nivel a nacional en ocho (8) Seccionales y una (1) en el Nivel Central durante la vigencia del contrato. Debe incluir entre otros: capacitación en Código Único Nacional de Tránsito y póliza de automóviles, entrenamiento en manejo defensivo y ofensivo de automotores con y sin blindaje. La capacitación será teórico-práctica, en aula por ocho (8) horas y en campo ocho (8) horas. Todos los costos necesarios para la realización de las capacitaciones serán asumidos por el contratista de la póliza de automóviles. En el evento de prórroga de las pólizas la actividad se deberá realizar de manera proporcional de acuerdo con el tiempo prorrogado.

C) Especificaciones Técnicas: Dar cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas y complementarias, conforme al anexo No. 1 y 2 del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. 2) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. 3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. 4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN. La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por el Subdirector Nacional de Bienes, el Jefe de Departamento de Bienes, Almacén e Inventarios y el corredor de seguros contratado, la empresa Jargu S.A. Corredores de Seguros, quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General

CONTRATO DE SEGUROS N° FGN-NC-0169 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, FEAB NIT 901.148.337-1 Y LA UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con NIT: 901.858.413-1 integrada por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, NIT: 891.700.037-9, con un porcentaje de participación- 73,90 %, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT:860.524.654-6, con un porcentaje de participación- 9,44%, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A NIT: 860.026.518-6, con un porcentaje de participación-3,33% Y LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A con NIT: 860.002.400-2 con un porcentaje de participación- 13,33%.

de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. g) Verificar el cumplimiento de las condiciones definidas en el Art 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", conforme al anexo No. XX al presente contrato. **PARÁGRAFO**: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

CLÁUSULA OCTAVA - MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía podrá imponerle multas conminatorias equivalentes un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO**: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a EL **CONTRATISTA**

CLÁUSULA NOVENA - PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CONTRATO DE SEGUROS N° FGN-NC0 1 69 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, FEAB NIT 901.148.337-1 Y LA UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, Identificada con NIT: 901.858.413-1 integrada por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, NIT: 891.700.037-9, con un porcentaje de participación- 73,90 %, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT:860.524.654-6, con un porcentaje de participación- 9,44%, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A NIT: 860.026.518-6, con un porcentaje de participación-3,33% Y LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A con NIT: 860.002.400-2 con un porcentaje de participación- 13,33%.

CLÁUSULA DÉCIMA - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN. El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARÁGRAFO:** Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal.

FISCALIA

CONTRATO DE SEGUROS N° FGN-NC 0169 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, FEAB NIT 901.148.337-1 Y LA UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con NIT: 901.858.413-1 integrada por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, NIT: 891.700.037-9, con un porcentaje de participación- 73,90 %, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT:860.524.654-6, con un porcentaje de participación- 9,44%, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A NIT: 860.026.518-6, con un porcentaje de participación-3,33% Y LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A con NIT: 860.002.400-2 con un porcentaje de participación- 13,33%.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II. 14 AGO. 2024

Ligia Rodríguez H

LIGIA STELLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Directora Ejecutiva

Mercy Parra

MERCY YASMIN PARRA RODRIGUEZ
Gerente del FEAB

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Eliana Gonzalez Monroy- Profesional de Gestión III	Eliana Gonzalez M	29/07/2024
Revisó	Laura Jicela Tellez Gonzalez- Profesional Experto encargada de las funciones de la Subdirección de Gestión Contractual		13/08/2024
Revisó	Paola Adriana Corona Miranda, Jefe de Departamento de Bienes, Almacén e Inventarios		13/08/2024
Revisó	Juan Carlos Alvarez Jaramillo, Jargu S.A. Corredores de Seguros - Intermediario de Seguros		13/08/2024
VoBo	Ana Claudia Mahecha León, Asesora, Dirección Ejecutiva		14/08/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			